FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA	**:**	**09 DE JUNIO DEL 2023.**
TIPO DE AUDITORÍA	**:**	**FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO.**
ENTIDAD AUDITADA	**:**	**SECRETARÍA ADMINISTRATIVA – PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.**
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN	**:**	**RIA-UAI-971-2023**
TIPO DE RESPONSABILIDAD	**:**	**NINGUNA.**

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veinte de julio del año dos mil veintitrés. Las diez y veinte minutos de la mañana.

I- ANTECEDENTES O RELACIÓN DE HECHO:

1. Que se practicó auditoría financiera y de cumplimiento al estado de ejecución presupuestaría del Diario Oficial La Gaceta, por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós; y para tal efecto el auditor interno de la Presidencia de la República, emitió el informe de auditoría financiera y de cumplimiento de fecha nueve de junio del año dos mil veintitrés, con referencia: **PE-004-002-23**. Cita el referido informe que la labor de auditoría, se practicó de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. **2.** Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la garantía y tutela efectiva del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores públicos relacionados con las operaciones y actividades sujetas a revisión, siendo éstos: **Julio César González Rosales**, secretario administrativo para la gestión financiera; **Denis Edyson Corea Carranza**, director del Diario Oficial La Gaceta; **Luis Manuel Pérez Martínez**, director financiero - Sepres; **Francisco Javier Treminio García**, director de recursos humanos - Sepres; **Carmen Marina Zelaya**, directora administrativa - Sepres; **Eva Patricia Mejía Lara**, directora de adquisiciones - Sepres; **Mercedes del Socorro Guzmán Rodríguez ,** responsable de la Oficina de Contabilidad - Sepres; **Ángel Ramón Quijano Reyes**, responsable de la Oficina de Presupuesto – Sepres; **Wilfredo Antonio Sánchez Silva,** responsable de la Oficina de Tesorería – Sepres; **Walter Hernaldo Regalado Sandino;** responsable de la Oficina de Activo Fijo - Sepres y **María Graciela Porras Cerpas,** responsable de edición y diagramación del Diario Oficial La Gaceta; todos de la Secretaría Administrativa – Presidencia de la República. **3.** De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos de la entidad auditada.

II- RESULTADOS DE AUDITORÍA:

Refiere el informe que los objetivos específicos de la labor de auditoría consistieron en: **1)** Emitir opinión sobre sí la Ejecución Presupuestaria del Diario Oficial La Gaceta presenta

Pista Juan Pablo II, frente a DICEGSA, Managua, Nic. Apartado Postal: 48 Teléfono: (505) 2265-2072
www.cgr.gob.ni

razonablemente en todos sus aspectos importantes la asignación y ejecución de gastos presupuestarios por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós, de conformidad con los dispuesto a la Ley No. 1099, Ley Anual de Presupuesto General de la República dos mil veintidós y su modificación (Ley No. 1141); La Ley 550, Ley de Administración Financiera y de Régimen Presupuestario y su Reforma (Ley 565); Las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año dos mil veintidós y las Normas de Cierre Presupuestario y Contable del Ejercicio dos mil veintidós y sus adendas; **2)** Emitir un informe con respecto al control interno implementado por la administración; **3)** Emitir una opinión con respecto al cumplimiento por parte de la administración del Diario Oficial La Gaceta, de las leyes, normas y regulaciones aplicables a la materia en cuestión; y **4)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Una vez aplicados los procedimientos de rigor los resultados conclusivos están acorde con los objetivos de la auditoría, de tal manera que: **A)** La ejecución presupuestaria del Diario Oficial La Gaceta, presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes, la asignación y ejecución de gastos presupuestarios, por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós, de conformidad con los dispuesto en la Ley No. 1099, Ley Anual de Presupuesto General de la República dos mil veintidós y su modificación (Ley No. 1141); La Ley 550, Ley de Administración Financiera y de Régimen Presupuestario y su Reforma (Ley 565); Las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año dos mil veintidós y las Normas de Cierre Presupuestario y Contable del Ejercicio dos mil veintidós y sus adendas. **B)** No se determinó ningún asunto de importancia relacionado con el control interno y sus operaciones; y **C)** La entidad cumplió en todos los aspectos importantes con las leyes, normas y regulaciones aplicables.

III- FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numerales 5) y 11) establece como atribución a esta entidad fiscalizadora evaluar los planes y la calidad de las auditorías efectuadas por las Unidades de Auditoría Interna, así como evaluar la ejecución presupuestaria. Adicionalmente, el artículo 43, párrafo tercero de la precitada ley orgánica dispone que la auditoría gubernamental será practicada por la Contraloría General de la República, por las Unidades de Auditoría Interna y las Firmas Privadas de Contadores Públicos Independientes, previamente autorizadas. Que en materia de auditoría gubernamental practicada por las Unidades de Auditoría Interna, el artículo 65 de la misma ley orgánica estatuye que los informes de las Unidades de Auditoría Interna, serán firmados por el auditor interno, y dirigidos a la máxima autoridad de la entidad, copia de tales informes será enviada simultáneamente a la Contraloría General de la República, para los efectos que a ella corresponden. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por las Unidades de Auditoría Interna de la administración pública, y conforme el artículo 95 de la ya mencionada ley orgánica que establece como facultad de la Contraloría General de la República pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta

Pista Juan Pablo II, frente a DICEGSA, Managua, Nic. Apartado Postal: 48 Teléfono: (505) 2265-2072
www.cgr.gob.ni

ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso el informe de auditoría de cumplimiento, objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, así como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que los resultados de auditoría no revelan ningún hallazgo de control interno ni de incumplimiento de ley, dado que en las operaciones auditadas se cumplió con el marco legal que las rige.

IV- POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numerales 1) y 11) y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

PRIMERO: Admitir el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de fecha nueve de junio del año dos mil veintitrés, con referencia: **PE-004-002-23,** emitido por el auditor interno de la **Presidencia de la República,** derivado de la revisión al estado de ejecución presupuestaría del Diario Oficial La Gaceta, por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós.

SEGUNDO: No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los señores: **Julio César González Rosales**, secretario administrativo para la gestión financiera; **Denis Edyson Corea Carranza**, director del Diario Oficial La Gaceta; **Luis Manuel Pérez Martínez**, director financiero - Sepres; **Francisco Javier Treminio García**, director de recursos humanos - Sepres; **Carmen Marina Zelaya**, directora administrativa - Sepres; **Eva Patricia Mejía Lara**, directora de adquisiciones - Sepres; **Mercedes del Socorro Guzmán Rodríguez ,** responsable de la Oficina de Contabilidad - Sepres; **Ángel Ramón Quijano Reyes,** responsable de la Oficina de Presupuesto – Sepres; **Wilfredo Antonio Sánchez Silva,** responsable de la Oficina de Tesorería – Sepres; **Walter Hernaldo Regalado Sandino;** responsable de la Oficina de Activo Fijo - Sepres y **María Graciela Porras Cerpas,** responsable de edición y diagramación del Diario Oficial La Gaceta; todos de la Secretaría Administrativa para la Gestión Financiera de la Presidencia de la República.

TERCERO: Remitir la certificación de la presente resolución administrativa a la máxima autoridad de la Secretaría Administrativa para la Gestión Financiera de la Presidencia de la República, para lo que corresponda.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que, de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta,

Pista Juan Pablo II, frente a DICEGSA, Managua, Nic. Apartado Postal: 48 Teléfono: (505) 2265-2072
www.cgr.gob.ni

podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en cuatro (04) folios útiles de papel bond con el logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil trescientos cuarenta (1340) de las diez de la mañana del día veinte de julio del año dos mil veintitrés, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

_____

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

_____

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Vicepresidente del Consejo Superior

_____

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

FJPL/MLZ/ LARJ

Pista Juan Pablo II, frente a DICEGSA, Managua, Nic. Apartado Postal: 48 Teléfono: (505) 2265-2072
www.cgr.gob.ni